Dirección Regional de San José Norte
Ministerio de Educación Pública
Escuela José Ana Marín Cubero
Junta de Educación
Tel: 2229-02-82 / Fax 2294-69-22
Circuito 06 Código 0439

PROTOCOLO GENERAL PARA EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES PROPIEDAD DE LOS ESTUDIANTES EN EL CENTRO EDUCATIVO JOSÉ ANA MARÍN CUBERO

1. Este protocolo se base en el artículo No. 78 de la Constitución Política donde establece el deber del Estado Costarricense de facilitar el acceso tecnológico a todos los niveles de educación.
2. Promoción de TIC en el centro educativo.

DEFINICIONES

- Uso de TIC y que hacen referencia a la utilización de medios informáticos para almacenar, procesar y difundir todo tipo de información o procesos de formación educativa.
- Dispositivos móviles: Aquellos dispositivos tecnológicos que son lo suficientemente pequeños como para ser transportados y utilizados durante su transporte. Se incluyen teléfonos móviles, computadoras portátiles, tabletas y reproductores portátiles de medios, entre otros.

A. Los estudiantes de la escuela José Ana Marín Cubero utilizarán los dispositivos móviles únicamente como herramientas educativas que potencien procesos de aprendizaje dentro y fuera del aula.
B. No se considerarán los dispositivos móviles como útiles escolares.
C. El padre, madre o tutor legal del menor debe acordar con el estudiante las reglas generales y las responsabilidades que implica el uso de estos dispositivos en su vida cotidiana y en especial en el centro educativo.
D. Los estudiantes utilizarán los dispositivos móviles únicamente con fines pedagógicos guiados por la docente según el planeamiento de clase previamente establecido.
E. En los períodos de receso, los dispositivos móviles de los estudiantes deben ser manejados por las autoridades del centro educativo en el ámbito del respeto a los derechos a la intimidad, a la libertad, el libre

esparcimiento y al secreto de las comunicaciones reconocidos a favor del estudiante. No debe propiciar la discriminación, el acoso escolar, la xenofobia, la homofobia ni aquellas conductas contrarias al proceso formativo, la moral y las buenas costumbres.

F. El docente será el responsable de informar y comunicar al estudiante el correcto uso de dispositivos móviles como herramienta educativa de acuerdo a la planificación didáctica.
G. No se autoriza en el aula bajo ningún motivo el uso de dispositivos móviles sin fines pedagógicos-formativos, avalados por el docente. En razón de lo anterior, corresponde al personal docente realizar las prevenciones necesarias previas al inicio de cada lección y ejecutar las acciones correctivas que correspondan según el caso.
H. Corresponderá al centro educativo aplicar las disposiciones previstas en la normativa interna y en el REA ante la ejecución de cualquier actividad o conducta irregular del estudiante contraria al régimen disciplinario estudiantil.
I. Se restringe el decomiso de cualquier tecnología de la información y comunicación propiedad de los estudiantes, salvo aquellos casos que puedan constituir un delito penal. El procedimiento de decomiso deberá ejecutarse garantizando en todo momento la protección de la propiedad privada y la privacidad de la persona menor de edad.
J. Se restringe el acceso a las redes sociales y a sitios web no adecuados para el proceso formativo del estudiante.
K. La Institución educativa deberá iniciar los procesos de información y concientización correspondientes dirigidos a los estudiantes, padres, madres y tutores legales.

ESCUELA JOSE ANA MARIN
DIRECCION
Visto Bueno